CONTRATO NÚMERO 983 DE 2022
MODIFICACIÓN UNO (01) DE 2022

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – LOTE 12.

INTERVENTOR: CONSORCIO INGE-APPLUS 196 con NIT. 901.582.894-2 (Integrado APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT 901.135.902-7 con participación del 90%, INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S. con NIT 900.595.360-4 con participación del 5% y INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA con NIT 900.555.808-0 con participación del 5%)

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIO**S, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **DANIEL ALFREDO TOVAR GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.012.291 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INGE-APPLUS 196,** en su calidad de representante quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 983 del 18 de mayo de 2022, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio INGAPP-001-INVIASGL12-22 de 26 de julio de 2022 EL INTERVENTOR solicita la modificación del contrato Número 983 de 2022.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI- MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Interventor, el Director Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Gestora Técnica del Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de Modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 59 del 19 y 20 de octubre de 2022.

4). Que con Memorando SVR 88936 del 03 de noviembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 983 de 2022 y las siguientes.

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: Modificar el Parágrafo Primero y Parágrafo Segundo, de la Clausula Séptima del Contrato Número 983 de 2022, el cual para todos los efectos quedará así:

"(…)
PARÁGRAFO PRIMERO: *Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 94622 del 21 de febrero del 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de $296.093.333, así: Del Rubro* C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11. Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 49212 del 01 de julio del 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2022-018954 de fecha 06 de mayo del 2022, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS - del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 1222 del 06 de mayo del 2022, así:* ***<u>vigencia 2023</u>****: $1.380.000.000 y* ***<u>vigencia 2024:</u>*** *$1.064.141.277.**"*** Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 49212 del 01 de julio del 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($251.093.333) M/CTE que se reducen de la vigencia 2024 y se incorporan en la vigencia 2022, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94622 del 21 de febrero de 2022 con fecha de operación del 18 de agosto del 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente documento no modifica el valor total del Contrato Número 983 de 2022, no genera cambios en el plazo de ejecución de este, ni mayores costos durante su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. -
Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a modificar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con lo convenido en el mismo.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.